



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

Guía de actividades esenciales y para el ajuste de cargas laborales durante la contingencia sanitaria por el Covid-19 en la Universidad Autónoma de Nayarit

Vigente a partir del 12 de abril de 2021



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
OBJETIVO GENERAL.....	2
VIGENCIA	2
ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
MARCO LEGAL	4
POLÍTICAS DE ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO	5
I. MEDIDAS SANITARIAS DE PREVENCIÓN EN LOS ESPACIOS LABORALES	6
II. DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD.....	6
IV.- AJUSTES EN CARGAS DE TRABAJO	7
REFERENCIAS.....	9



INTRODUCCIÓN

La Universidad Autónoma de Nayarit es la institución con mayor cobertura educativa en el estado en los niveles superior y medio superior; por lo que para llevar a cabo cada uno de sus procesos y darles seguimiento a las actividades académicas necesita inevitablemente del trabajo de su plantilla laboral, conformada por el personal docente, administrativo y manual.

La Ley Federal del Trabajo, así como los respectivos contratos colectivos de trabajo de la UAN establecen que durante la emergencia sanitaria no se verán suspendidas las relaciones laborales y, por lo tanto, quedan a salvo los derechos y obligaciones de los trabajadores incluyendo lo relacionado con medidas preventivas en materia de salud y riesgos de trabajo.

La Universidad Autónoma de Nayarit en concordancia con los protocolos de seguridad recomendados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la Secretaría de Salud (SSA) y la Secretaría de Educación Pública (SEP) pone a disposición de la comunidad universitaria el presente documento, con la finalidad de establecer los **criterios generales en las actividades laborales para la prevención y atención del COVID-19 y regular la movilidad de los más de 4 mil trabajadores universitarios hacia sus espacios laborales.**

Sírvase entonces, el presente documento para manifestar el compromiso y responsabilidad que tiene la institución con los docentes y trabajadores encontrando las recomendaciones necesarias para poner en marcha el plan de reactivación de las actividades académico- administrativas a partir del 12 de abril de 2021, sin olvidar que deberán llevarse a cabo de manera coordinada con las medidas sanitarias para prevenir el riesgo de contagio por COVID-19.

OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos generales para la organización de las actividades esenciales y las cargas laborales presenciales para el regreso de los docentes, administrativos, trabajadores manuales y estudiantes de la Universidad Autónoma de Nayarit, garantizando en lo posible su seguridad.

VIGENCIA

La presente guía tendrá validez a partir del 12 de abril de 2021 y su aplicación será mientras persista la contingencia sanitaria en las condiciones actuales, lo anterior, sin



perjuicio de que se complementen o sustituyan elementos que lo integran, en función de la evolución e información que se disponga por las autoridades competentes.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las medidas implementadas serán de observancia obligatoria en cada una de las secretarías, direcciones, coordinaciones, departamentos, oficinas, dependencias y unidades académicas de la Universidad Autónoma de Nayarit.



MARCO LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo 4º la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencia de proteger el derecho a la salud de las personas, la Ley Federal del Trabajo establece en el artículo 132, fracción XVI que es obligación de los patrones que las instalaciones de los centros de trabajo cuenten con condiciones en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales. De la misma manera, el artículo 134 de la misma Ley, establece las obligaciones de las personas trabajadoras en materia de seguridad y salud.

El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (RFSST), la NOM-030-STPS-2009 sobre servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo y la NOM-019-STPS-2004 sobre la constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, establecen el marco de actuación en cuanto a medidas de prevención y organización a favor de la salud entre empleadores y trabajadores en los centros de trabajo.

La NOM-030-STPS-2009 establece en su numeral 7, inciso c) que los centros de trabajo del país, según su actividad, escala económica, procesos de trabajo, grado de riesgo y ubicación geográfica, tienen la obligación de incorporar e implementar las recomendaciones que emitan las autoridades competentes, para lograr una mayor efectividad y contribuir de manera colectiva a la labor de mitigación de emergencias y contingencias sanitarias.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley General de Salud, los particulares están obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra enfermedades epidémicas, por lo que la Secretaría de Salud puede auxiliarse de todos los servicios médicos existentes en el país en la lucha contra las epidemias, incluyendo los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo. Finalmente, esta Guía incorpora las medidas y los decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación a raíz de la emergencia sanitaria por COVID-19.

El “*Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)*”, del 24 de marzo de 2020; las del “*Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2*” de fecha 31 de marzo de 2020; así como las actualizaciones a éste emanadas del “*Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2*” de fecha 21 de abril de 2020 y la *Guía de Acción para Centros de Trabajo ante el COVID-19*, que emitió la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el día 24 de abril de 2020.



LAS ACTIVIDADES ESENCIALES

Las actividades esenciales a partir del 12 de abril de 2021 son:

- Auditorías y presentación de informes al gobierno federal.
- Actividades de investigación desarrolladas en laboratorios.
- Actividades académicas desarrolladas en laboratorios, con medidas de seguridad establecidas.
- Actividades académico administrativas en UAs y dependencias, para dar seguimiento a procesos de control escolar y actividades académicas con las medidas de seguridad establecidas.
- Atención a usuarios del área de control escolar a nivel institucional y en las unidades académicas
- Elaboración de certificados y cartas de pasantes.
- Liberación de trámites de servicio social y prácticas profesionales.
- Procesos de egreso de estudiantes.
- Recepción de correspondencia (oficialía de partes).
- Atención a usuarios de servicios médicos y laboratorio LANIIA
- Atención al público y a la comunidad universitaria vía call center o medios digitales.
- Seguridad e higiene de espacios universitarios.
- Aseo de espacios.
- Mantenimiento de espacios.
- Jardinería.
- Vigilancia.
- Difusión de actividades institucionales y acciones de prevención para enfrentar la epidemia a través de medios de comunicación universitarios.
- Cumplimiento de continuidad y tiempos oficiales de Radio Universidad.
- Procesos académicos y administrativos para la reacreditación de programas de posgrados.

POLÍTICAS DE ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO

1. Adecuar los esquemas de trabajo ordinarios a labores virtuales o a distancia.
2. Únicamente podrá acceder a los espacios universitarios el personal que realiza las actividades esenciales establecidas en esta guía.
3. Mantener informado de manera permanente al personal docente, administrativo y manual respecto a la situación actual de contingencia y las indicaciones de las autoridades sanitarias.



4. No se deberán presentar a su actividad laboral los trabajadores que pertenezcan a los grupos vulnerables establecidos por la Secretaría de Salud Federal.
5. Establecer modelos para que los trabajadores se retiren ante la presencia de síntomas de la enfermedad simplificando los trámites de incapacidad y la eliminación de descuentos por ausencia.

I. MEDIDAS SANITARIAS DE PREVENCIÓN EN LOS ESPACIOS LABORALES

1. Los accesos de cada centro de trabajo deberán contar con gel antibacterial que tenga 70% de concentración de alcohol. Toda persona que vaya a ingresar al espacio tendrá que desinfectarse las manos.
2. El uso de cubrebocas será obligatorio para poder ingresar y permanecer en los espacios laborales, el personal que no acate esta medida se le sancionará como establece la normatividad universitaria.
3. El personal que por sus funciones laborales sea susceptible a mayor riesgo de contagio como es el caso de los trabajadores de limpieza, atención al público y de salud además del cubrebocas, deberán hacer uso de careta protectora o lentes de protección y guantes de látex.
4. Se deberán mantener constantemente limpias y desinfectadas las áreas de trabajo, incluidos los espacios destinados a servicios de alimentos, de descanso y pernocta.
5. Cada trabajador será responsable de mantener limpio su espacio de trabajo como es el caso de mesas y escritorios.
6. Los instrumentos de trabajo serán de uso personal y cada trabajador será responsable de su limpieza una vez que termine de utilizarlos. (Equipo de cómputo, multifuncionales, teléfono, engrapadoras, plumas, etc.)
7. El centro de trabajo deberá garantizar que la calidad del aire al interior sea aceptable y adecuada por lo que el nivel de CO₂ deberá ser menor a 700 ppm contar con ventilación natural continua. (Si la medición es mayor a ese nivel deberá realizarse la verificación de la ventilación).
8. **La distancia entre las personas que realicen actividad en el centro de trabajo deberá ser de por lo menos 1.5 m**

II. DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

De acuerdo con las recomendaciones sanitarias, **no se deberá presentar a su actividad laboral presencial cualquier trabajador perteneciente a los grupos Vulnerables establecidos por la Secretaría de Salud Federal.**

1. Personas mayores de 65 años.
2. Mujeres en estado de embarazo o puerperio inmediato.



3. Personas con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática.

El personal que se encuentre en los 3 supuestos cubrirá las actividades propias de su puesto de forma no presencial y no tendrán repercusión alguna en sus derechos laborales.

CLASIFICACIÓN DE VULNERABILIDAD	RIESGO BAJO O POCO VULNERABLE	RIESGO ALTO O VULNERABLE
CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS	<ul style="list-style-type: none"><u>Sin antecedentes de enfermedades crónico-degenerativas.</u><u>Sin problemas en el sistema inmunológico.</u><u>Personas menores de 65 años.</u>	<ul style="list-style-type: none"><u>Adultos mayores de 60 años.</u><u>Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.</u><u>Menores de 5 años.</u><u>Personas con discapacidad</u><u>Personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardiaca).</u><u>Personas con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.</u>

Tabla.1. Clasificación de riesgo por condición de vulnerabilidad.¹

El personal que ya esté vacunado deberá informarlo al jefe inmediato.

IV.- AJUSTES EN CARGAS DE TRABAJO

Los directivos de las diferentes unidades académicas y dependencias universitarias deberán seguir los siguientes criterios para la organización de las actividades y jornadas

¹ Tabla presentada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la “Guía de Acción para Centros de Trabajo ante el COVID-19.” Página 15.



de trabajo académicas y administrativas mientras persista la contingencia sanitaria o se mantenga la vigilancia por COVID-19.

- a) El desarrollo de las actividades esenciales será entre las 8:00 y 16:00 horas variables, según la actividad que desarrolle cada dependencia.
- b) A partir del 12 de abril de 2021 se reactivará la atención presencial a estudiantes o al público en general. Cualquier trámite deberá hacerse con previa cita.
- c) Los directivos que no pertenezcan al sector vulnerable deberán presentarse a realizar sus actividades de forma normal.

V.- DE LOS CASOS SOSPECHOSOS POR SÍNTOMAS DE COVID-19

Los trabajadores que manifiesten tener algún síntoma de COVID-19 no deberán presentarse a laborar o si lo hacen deberán retirarse inmediatamente de su centro de trabajo. En ambas situaciones deberá informarlo a su jefa o jefe inmediato quien informará a la Secretaría de Extensión y Vinculación para que se le programe la prueba de PCR en el laboratorio de LANIIA. En ese momento a la trabajadora o trabajador universitario se le denominará caso sospechoso de COVID-19, por lo que tiene la obligación de informar con quienes tuvo contacto durante su estancia en su centro de trabajo.

Con la finalidad de evitar la propagación del virus, todos los contactos del caso sospechoso de COVID 19 entrarán en aislamiento por 24 horas mientras se confirma el resultado. En caso de ser negativo, todas y todos deberán de reincorporarse a sus labores al día siguiente.

Si el caso sospechoso se convirtiera en caso positivo de COVID-19, la Secretaría de Extensión y Vinculación dará seguimiento médico al trabajador o trabajadora universitaria. A todas y todos los contactos del caso positivo continuarán en aislamiento y se les deberá realizar la prueba PCR 48 horas después del resultado positivo del caso sospechoso.

VI.- DE LOS ESTUDIANTES

A partir del 19 de abril de 2021 las y los estudiantes que lleven unidades de aprendizaje de prácticas de laboratorio podrán realizarlas de manera presencial siguiendo las medidas establecidas en la Guía para actividades presenciales de laboratorio. Las demás actividades escolares seguirán en modalidad no presencial.

Las y los estudiantes que requieran realizar algún trámite de manera presencial en alguno de los espacios universitarios deberán seguir las siguientes indicaciones:

- 1.- Deberán realizar cita vía telefónica o digital, según lo establezca la dependencia.



- 2.- Acudir única y exclusivamente el día y hora que les fue señalado.
- 3.- Solamente podrá ingresar al espacio universitario la persona interesada en realizar el trámite.
- 4.- Para ingresar es obligatorio el uso de cubrebocas y mantenerlo durante toda su estancia al interior del espacio universitario.
- 5.- Una vez concluido el trámite deberá abandonar las instalaciones del espacio universitario.

REFERENCIAS

Diario Oficial de la Federación, (2020). “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus”. México: D.O.F. Recuperado el 08 de mayo de 2020 en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020

Diario Oficial de la Federación, (2020). “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2”. México: D.O.F. Recuperado el 08 de mayo de 2020 en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020

Diario Oficial de la Federación, (2020). “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”. Recuperado el 08 de mayo de 2020 en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020

Secretaría de Educación Pública, (2020). “Lineamientos de Acción COVID-19 Instituciones Públicas de Educación Superior”. México.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social, (2020). “Guía de Acción para Centros de Trabajo ante el COVID-19.” México. Recuperado el 08 de mayo de 2020 en: <https://www.gob.mx/stps/documentos/guia-de-accion-para-los-centros-de-trabajo-ante-el-covid-19>